



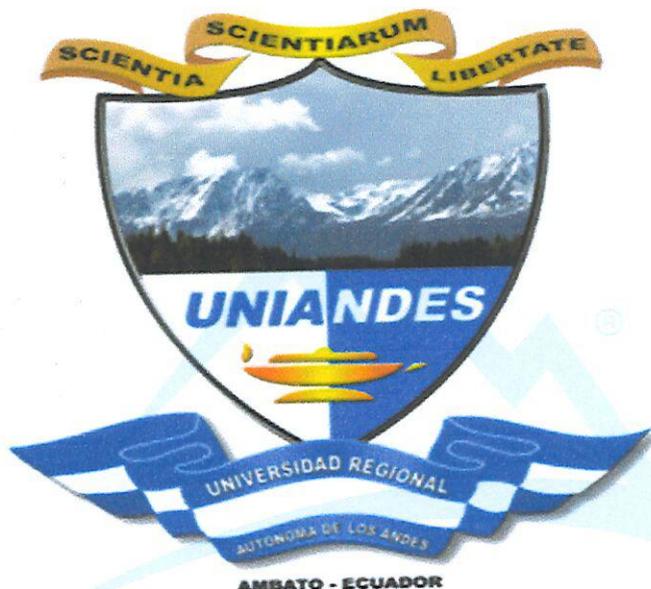
UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

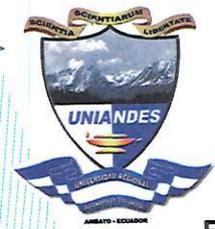
UNIANDES



DIRECCIÓN ACADÉMICA

**INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE EVALUACION PARA LOS
POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE
LOS ANDES, UNIANDES**

2018



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

Considerando:

- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República establece que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados, instituciones que ya sean públicas o particulares, sin tendrán fines de lucro;
- Que, la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES, fue aprobada por el Congreso Nacional el 15 de enero de 1997; mediante Ley de la República No. 2 del 12 de febrero de 1997; publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, como universidad particular y como tal es parte del sistema de Educación Superior; y, se rige por: la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Reglamentos y Resoluciones del CES y CACES; y, por su Estatuto y Reglamentos que dicte en ejercicio de su propia autonomía, necesarios para su eficaz funcionamiento;
- Que, el Pleno del Consejo de Educación Superior, CES, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria resolvió aprobar el Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de los Andes", con fecha quince del mes de julio de 2015; y aprobado el Estatuto, la UNIANDES ha actualizado su reglamentación y normativa interna, a través de Reglamentos e Instructivos que permitan mejorar el desarrollo académico y lograr los estándares e indicadores de evaluación y acreditación del organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas;
- Que, el Art. 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que la evaluación de la calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico analizando sus componentes,



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

- funciones, procesos a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución pues la evaluación de la calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo.
- Que, el Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior en su Art. 41, considera que las instituciones de educación superior deben asegurarse, por normativa, práctica y seguimiento, que la evaluación del desempeño del estudiante se caracterice por su calidad, el cumplimiento de los objetivos y requisitos técnicos implícitos en la evaluación,
- Que el Consejo de Educación Superior mediante resolución Nro. RPC-SO-29 No.489-2016 en cumplimiento del artículo 85 de la LOES que dispone establecer políticas generales y dictar disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil ha dictado con fecha 27 de julio de 2016 el Reglamento de Sistema de Evaluación Estudiantil
- Que, mediante Instructivo de fecha 10 de noviembre de 2016 se norma el sistema de evaluación estudiantil para los estudiantes de las diferentes carreras y modalidades que oferta UNIANDES, pero no se ha incluido en la normativa la evaluación de los estudiantes de posgrado en los diferentes programas que viene ofertando,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Orgánico,

Acuerda:

Aprobar y expedir el siguiente,

INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES, UNIANDES



CAPITULO I.

DEL AMBITO, OBJETIVOS, FINES Y POLITICAS

Art.1.- Del ámbito. - El presente Instructivo es de aplicación obligatoria en todos los programas de posgrado: especialidad o maestría, que oferta la UNIANDES, en modalidad presencial, semipresencial y a distancia u on-line, en la matriz y en las extensiones.

Art.2.- De los objetivos. - Son objetivos del presente Instructivo:

- a) Establecer las políticas generales y las disposiciones que garanticen la transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación de los estudiantes, de los docentes y de los posgrados,
- b) Establecer un sistema de evaluación que garantice la validez, confiabilidad, objetividad y accesibilidad de uso en el desempeño estudiantil y docente;
- c) Contribuir a través de las evaluaciones de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- d) Retroalimentar la programación del currículo y ofrecer al profesor información necesaria para la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógico didácticas;
- e) Delinear acciones de apoyo para los estudiantes que requieran acrecentar sus desempeños académicos;
- f) Establecer la evaluación como un componente de aprendizaje inclusivo y garantista de derechos de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, personas con discapacidad y migrantes.
- g) Gestionar procesos de evaluación de los aprendizajes de manera transparente, justa, con la rigurosidad necesaria, que permita la retroalimentación del proceso de aprendizaje;
- h) Establecer los deberes y los derechos de estudiantes y profesores en los procesos evaluativos relacionados con las actividades de aprendizaje; y,
- a) Proveer de información continua al estudiante, al profesor y a los organismos competentes, sobre los logros alcanzados en la ejecución curricular de carreras y, su revisión, mejoramiento y acrecentamiento de la participación de los estudiantes en el proceso de formación, aprendizaje y evaluación.



CAPITULO II

DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO:

Art. 3.- De la evaluación de aprendizajes. - La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso educativo de los posgradistas de los diferentes programas, que siendo sistemático, permanente y participativo permite la valoración integral de sus avances en la adquisición de capacidades cognitivas, investigativas, procedimentales y actitudinales, de tal forma que contribuyan a garantizar la calidad e integralidad de la formación de posgrado.

Art. 4.- Del Sistema interno de evaluación de los aprendizajes.- la UNIANDES fomenta la evaluación de los aprendizajes de los posgradistas, que permita la valoración integral de las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos, evaluándolos de forma paulatina y permanente, implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes, que sean desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de los distintos componentes del aprendizaje: docencia, aplicación y experimentación de los aprendizajes y trabajo autónomo.

Art. 5.- De los criterios de Evaluación. - Los estudiantes tienen derecho a conocer previo al inicio de cada programa de posgrado los contenidos del plan analítico y del sílabo del que debe constar los criterios de evaluación de cada posgrado, conforme a la aprobación del CES.

El proceso de evaluación será esencialmente sistemático y cualitativo, sustentado en la asistencia del maestrante a las distintas actividades académicas y evaluativas (no menos de un 90%), según el criterio valorativo de cada uno de los docentes de las competencias y desempeño expresados por los maestrantes en ellas. La evaluación del aprendizaje se realizará como proceso continuo, mediante las sesiones de trabajo, realización de tareas sistemáticas de aprendizaje, trabajos parciales y finales, según se indiquen en los programas de las asignaturas, talleres, seminarios y otros elementos integrantes del Programa. Se han de tener en cuenta en los criterios evaluativos tanto el logro de los objetivos generales y específicos, como la calidad de la participación en las actividades de aprendizaje. Al final del desarrollo de cada asignatura o modulo el docente consignará la calificación del estudiante.



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

Art. 6.- Equivalencias de la calificación. - La equivalencia de la calificación será en números enteros: 10 (Sobresaliente), 9 (Muy Buena), 8 (Buena), 7 (Regular). - Para aprobar se requiere mínimo siete. Si obtiene menos de siete está Reprobado.

Art. 7.-Examen Remedial. -En el caso de que el estudiante obtenga la nota final en el rango de 4 a 6 puntos podrá solicitar un examen remedial.

Art. 8.-Recuperación Académica. -En caso de que el estudiante no supere el puntaje requerido para la aprobación de la asignatura en el examen remedial podrá presentar una solicitud requiriendo el proceso de recuperación académica para lo cual deberá consignar los valores correspondientes, procediéndose a designar un nuevo docente a través del Director de Posgrado.

Art.7.- Recalificación de las evaluaciones. - La UNIANDES garantiza el procedimiento para que los estudiantes tengan derecho a requerir la recalificación de los instrumentos que hayan sido utilizados para valorar los aprendizajes, con excepción de las evaluaciones orales, para lo cual los docentes guardarán en su portafolio las evidencias de aprendizaje. El término para requerir y atender las peticiones de recalificación deberá ser dentro del término de las 72 horas siguientes a la consignación de las notas. La petición deberá ser fundamentada dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación conjuntamente con el profesor. Autorizada la recalificación por la Dirección de Posgrado, se notificará al Coordinador Académico del Programa para que designe a otro docente del área para que proceda a la recalificación. La nueva nota se sentará en el Registro de Calificaciones, quedando sin efecto la nota anterior. La calificación del docente que recalificó será inapelable.

Art.8.- Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades especiales.- La UNIANDES desarrollará metodologías, instrumentos y ambientes de evaluación adecuados para los estudiantes con necesidades especiales, para lo cual deberán comunicar a los estudiantes en cada periodo académico, las adaptaciones realizadas para la aplicación de los procesos de evaluación.

Art.9.- Reprobación de la asignatura. - El estudiante posgrado de la UNIANDES reprobará la asignatura en los siguientes casos:



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

- a) Si no ha asistido al 90 % de las clases programadas. No hay motivo de justificación por ninguna clase. Si se excede en faltas el sistema lo registrará automáticamente como reprobado.
- b) Si el estudiante no se presentare a la evaluación en la fecha prevista, salvo petición previamente aprobada por la Dirección de Posgrado, donde se establezca la debida justificación sobre un puntaje de ocho y un tiempo máximo de quince días para rendir en una nueva fecha.
- c) Si el estudiante obtiene menos siete puntos. En estos casos el sistema lo registrará automáticamente como reprobado
- d) Si el estudiante fuere sorprendido en cualquier evaluación en actos de deshonestidad académica, por segunda ocasión. En la primera ocasión recibirá como sanción la calificación sobre 7

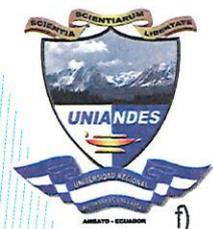
Art.10.- Postergación de la evaluación. - Si el profesor por causas de fuerza mayor, no pudiera asistir a receptor la evaluación en las fechas señaladas, el Director de Posgrado, fijará una nueva fecha dentro de las 48 horas de superada la causa comunicando el particular a la Dirección Académica.

En las Extensiones donde se desarrolle los programas de postgrado el procedimiento será igual a lo establecido en el Artículo precedente.

Es prohibido receptor evaluaciones fuera de los horarios establecidos y en lugares ajenos a la institución; de hacerlo, estas evaluaciones carecerán de valor.

Art.11.- Rectificación de calificaciones. - Las calificaciones entregadas en Secretaría son definitivas, salvo petición escrita del docente, en los siguientes casos:

- a) Cambio en los dígitos;
- b) Omisión;
- c) Error en el nombre del estudiante;
- d) Error aritmético;
- e) Error del sistema; y,



f) Recalificación.

Le corresponde a la Dirección de Posgrado autorizar el registro respectivo, siempre que fuere solicitado en un plazo de ocho días contados a partir de la fecha de entrega de las calificaciones en la Secretaría

CAP- II DE LA EVALUACIÓN DOCENTE:

Art. 12.- Evaluación docente. - La Dirección de Postgrado de UNIANDES canalizará el proceso de evaluación a los docentes de los programas de posgrado, una vez concluida la asignatura, se aplicará una encuesta a los estudiantes para que evalúen la calidad del proceso enseñanza aprendizaje. El Coordinador Académico de cada programa evaluará el cumplimiento de la planificación curricular para cada una de las asignaturas, así como el nivel de pertinencia y actualidad de los contenidos impartidos y su vinculación con las prioridades de desarrollo de administración y gestión empresarial.

Art. 13.- Parámetros e indicadores de la evaluación. - Para el proceso de evaluación de los docentes de posgrado se aplicará lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Instructivo para la Evaluación Integral del Desempeño Docente de la UNIANDES, en vigencia del que constan todos los criterios e indicadores a evaluarse, así como los componentes de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.

CAP- II EVALUACION DE LOS PROGRAMAS:

Art. 14.- Evaluación del programa: Para garantizar una realización de mayor calidad de los programas de posgrado: Especialidad o Maestría, el Comité Académico será retroalimentado con las opiniones e inquietudes de los maestrantes en relación con el desarrollo de las diferentes asignaturas y de las demás actividades contempladas en el cada uno de los programas.



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

Art. 15.- Autoevaluación. - Se realizará una autoevaluación al finalizar cada edición del programa para identificar las fortalezas y debilidades teniendo en cuenta las siguientes variables: 1. Calidad del proceso de formación. 2. Calidad académica del claustro. 3.

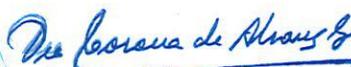
Actualidad de los contenidos 4. Actualidad de la bibliografía empleada. 5. Actualización de las líneas de investigación. 6. Aporte del programa a la solución de los problemas de la realidad del sector empresarial de los territorios donde se imparte la maestría. 7. Eficiencia del programa en cuanto a la graduación de cada cohorte Finalizado el diagnóstico se implementará un plan de mejoras encaminado a eliminar las insuficiencias detectadas.

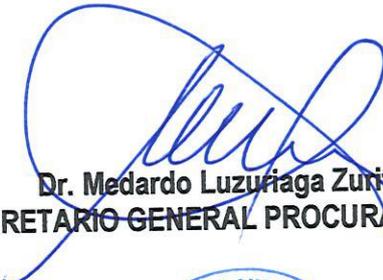
DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Se promoverá el principio de igualdad de oportunidades y trato justo en los procesos de evaluación de la UNIANDES, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, condición socioeconómica o discapacidad.

SEGUNDA: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrector General, previo informe del Director de Posgrado.

Dado y firmado en la Sala del Rectorado de la UNIANDES a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez y ocho.


Dra. Corona Gómez Armijos, PhD.
RECTORA UNIANDES.


Dr. Medardo Luzuriaga Zúñiga
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (E)

